

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno que integran la colonia C.S.A.T. con superficies de 12-37-58.66 y 2-83-94.04 hectáreas que suman un total de 15-21-52.70 hectáreas, identificadas como polígonos I y II, respectivamente, colonia localizada en las inmediaciones del Periférico Carlos Molina y las calles 27 de Febrero y Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicho Estado, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de sus actuales poseedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93, 95, 99, fracción II, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno que integran la colonia C.S.A.T. con superficies de 12-37-58.66 hectáreas, y 2-83-94.04 hectáreas que suman un total de 15-21-52.70 hectáreas, identificadas como polígonos I y II, respectivamente, colonia localizada en las inmediaciones del Periférico Carlos Molina y las calles 27 de Febrero y Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 1864 de fecha 18 de febrero de 1974, otorgada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado de Tabasco, en funciones Notario Público por Receptoría, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 91653 el 14 de septiembre de 2007, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número P-1, elaborado a escala 1:2000 en mayo de 2010 por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, órgano administrativo desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones, obra en el expediente número OD/76046/31, integrado por dicha Dirección General;

Que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1985, se abrogó el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de junio de 1969, que creó el Colegio Superior de Agricultura Tropical de Cárdenas, Tabasco, mismo que venía utilizando el inmueble del que forman parte las fracciones de terreno materia del presente Acuerdo;

Que el artículo Tercero Transitorio del citado Acuerdo Presidencial estableció que los bienes muebles e inmuebles que hayan sido asignados por la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, ahora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el funcionamiento del Colegio Superior de Agricultura Tropical, continuarán al servicio de esa dependencia;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio número 512.-4099 de fecha 2 de diciembre de 2008, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble del que forman las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este Acuerdo, ya que no resulta de utilidad para sus proyectos;

Que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, a través de su órgano administrativo desconcentrado Coordinación Estatal para la regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante oficios números CERTT/148/2006 y CERTT/024/2011 de fechas 17 de febrero de 2006 y 7 de enero de 2011, respectivamente, ha solicitado al Gobierno Federal, autorice la donación a su favor de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a fin de regularizarlas a favor de sus ocupantes y otorgarles seguridad jurídica en la tenencia de la tierra;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que las fracciones de terreno a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo vienen siendo ocupados con las viviendas de los habitantes de la colonia C.S.A.T., por lo que dichos bienes no son susceptibles de ser

destinados a servicios públicos que presta la Federación, y no son bienes de uso común, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello contribuirá a fortalecer el Federalismo y que el Gobierno del Estado de Tabasco, regularice la tenencia de la tierra de dichas fracciones de terreno en beneficio de sus actuales poseedores, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de sus actuales poseedores.

Quedan exceptuadas del presente Acuerdo, las superficies que vienen ocupando las asociaciones religiosas, así como la escuela primaria “Manuel Martínez Cacho” y el Jardín de Niños “Luis Donaldo Colosio Murrieta” que se señalan en el plano topográfico número P-1 elaborado a escala 1:2000, por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en mayo de 2010.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Tabasco no utilizare las fracciones de terreno cuya donación se autoriza, o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio en Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto de los respectivos inmuebles y, una vez que se formalice la operación, la fecha y el número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Tabasco, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de Colegio de Postgraduados la fracción de terreno con superficie de 83-62-52.32 hectáreas, en la que se encuentra asentada la colonia La Esperanza, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada a la altura del kilómetro 21 de la carretera federal Cárdenas-Coatzacoalcos, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93; 95 y 99, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1963, se expropió por causas de utilidad pública una superficie de 52,630-00-00 hectáreas, ubicado en la zona denominada El Limón, en la planicie costera del Golfo, en la región de La Chontalpa, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco;

Que por Resolución Presidencial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, se ordenó la fusión de diversos ejidos con la superficie a que hace referencia el considerando precedente, a fin de constituir un solo predio denominado la Chontalpa;

Que en virtud de lo anterior, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 83-62-52.32 hectáreas, en la que se encuentra asentada la colonia "La Esperanza", que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada a la altura del kilómetro 21 de la carretera federal Cárdenas-Coatzacoalcos, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, cuya propiedad se acredita con el Decreto Expropiatorio a que se refiere el considerando primero de este instrumento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 26028 el 5 de julio de 1989 y la Resolución Presidencial señalada en el considerando segundo de este Acuerdo, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PT-1 elaborado a escala 1:5,000 en mayo de 2010 por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número OD/76046, integrado por la citada Dirección General;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1989, se destinó al servicio del organismo público descentralizado Colegio de Postgraduados, el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno materia de este ordenamiento, a fin de que lo continuara utilizando con sus instalaciones;

Que la fracción de terreno materia de este ordenamiento, se encuentra ocupada desde hace más de 20 años por asentamientos humanos irregulares consolidados, los cuales han constituido la colonia "La Esperanza";

Que el Gobierno del Estado de Tabasco, mediante oficios números SG/SSG/647/2006 y CERTT/803/2010 de fechas 10 de junio de 2006 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente, ha solicitado al Gobierno Federal se autorice la donación a su favor del referido inmueble, con el propósito de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores;

Que el Colegio de Postgraduados, mediante oficio número DIR.- 06.-3263 de fecha 11 de octubre de 2006, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando tercero del presente ordenamiento, a efecto de poder llevar a cabo las acciones tendientes a su regularización;

Que en la superficie total de la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, no se incluyen aquellas fracciones en las que se prestan servicios de carácter público, como templos y escuelas y que se encuentran señaladas en el plano número PT-1 a que hace referencia el considerando tercero de ese documento;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que la fracción de terreno a que se refiere el considerando tercero de este Acuerdo viene siendo ocupada por los asentamientos irregulares que conforman la colonia "La Esperanza", por lo que dicho bien no es susceptible de ser destinado a servicios públicos que presta el Gobierno Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, lo cual permitirá que el Gobierno del Estado de Tabasco, regularice los asentamientos existentes y de esta manera otorgue seguridad jurídica a favor de sus actuales poseedores, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de Colegio de Postgraduados la fracción de terreno descrita en el considerando tercero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores.

Quedan exceptuadas de la enajenación que se autoriza, los espacios señalados en el considerando octavo del presente Acuerdo. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Tabasco, no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Tabasco, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia y notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, al primer día del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.